

Zoraida Hijosa Valdizán, Directora General de Atención a las Víctimas del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática:

[REDACTED] de la Universidad de Santiago de Compostela (USC) y [REDACTED] de la Universidad de Santiago de Compostela y [REDACTED], ambos [REDACTED] Convenio de Colaboración entre la Universidad de Santiago de Compostela y la Diputación de A Coruña para actuaciones en materia de memoria democrática, financiado por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, destinado al desarrollo de actuaciones técnico-científicas para el estudio de las fosas de Serantes (Ferrol), Beira (Carral) y Boisaca (Santiago de Compostela).

Exponen:

Que [REDACTED] integrante del equipo que está desarrollando los trabajos correspondientes en el marco del referido Convenio de Colaboración, al amparo de la Ley 20/2022 del 19 octubre de Memoria Democrática solicitó con fecha 23-7-2026 al Área de Sostenibilidad Ambiental, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Santiago de Compostela la consulta de un conjunto de fondos documentales relativos a un total de 96 sepulturas individuales del cementerio municipal de Boisaca, de dicha localidad, en las que fueron inhumadas víctimas del golpe de Estado de 1936.

En concreto, la documentación solicitada es la siguiente:

- Datos de la persona inhumada en cada una de las sepulturas entre los años 1936 y 1939.
- Información sobre la posterior transferencia de dichas sepulturas.
- Identidad de los particulares a quienes fueron transferidas.
- Cuando proceda, información sobre el lugar al que se trasladaron los restos de las sepulturas tras su transferencia.

El día 25-8-2026 el Área de Sostenibilidad Ambiental, Servicios e Infraestructuras envió una notificación en la que se aprueba la solicitud de los datos de las personas fallecidas a las que se refieren las citadas sepulturas, al tiempo que deniega el acceso a los datos de los actuales titulares de estas que son personas vivas. Dicha institución exige una copia de la resolución administrativa previa o de la autorización prevista en el Artículo 18 de la Ley 20/2022 para llevar a cabo las actividades específicas de localización, exhumación y/o identificación de los restos en cuestión, remarcando que no es suficiente con acreditar la existencia de un convenio o una autorización administrativa de carácter general.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 20/2022, que establece que «1) Las actividades de localización, exhumación e identificación de personas desaparecidas requerirán la previa obtención de una autorización administrativa; 2) En el ejercicio de sus respectivas competencias, el procedimiento será iniciado de oficio por la Administración General del Estado», solicitamos que se nos remita dicha autorización.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/09/2026 12:10:08 Horario peninsular

Validez del documento

Original

La consulta de la documentación solicitada resulta clave para llevar a cabo el trabajo de investigación, identificando los espacios de inhumación de las víctimas del golpe de Estado de 1936 y determinar la posibilidad de realizar un trabajo de exhumación, toda vez que las sepulturas, independientemente de que hubiesen sido trasferidas bien a familiares de las víctimas o bien a terceros, podrían conservar restos de aquellas. Por lo tanto, es esencial conocer la titularidad actual de las sepulturas para establecer una correlación con la identidad de las víctimas y determinar la conservación de restos de estas en dichos espacios, o en su defecto, comprobar la utilización de las sepulturas para la inhumación de otras personas, previo traslado de los restos de las víctimas.

Por otra parte, resulta fundamental aclarar la necesidad de que sea el personal del equipo quien tenga acceso directo a la documentación, no resultando adecuado en términos de investigación el envío de información mediante cualquier tipo de documento elaborado por la institución en cuestión. La consulta debe ser realizada por personal con formación específica en metodología histórica, así como en relación con los objetivos de este proyecto, con el fin de interpretar las fuentes, contextualizarlas y compararlas directamente como parte del proceso de investigación.

Reiteramos que el acceso a la documentación solicitada tendrá fines exclusivamente de investigación científica, al amparo de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, y de conformidad con el citado Convenio de Colaboración. Se adjunta como documento a la presente solicitud el informe histórico referido al Cementerio municipal de Boisaca que justifica la necesidad de consultar los datos referidos.

En Santiago de Compostela, a 2 de septiembre de 2026.

Asinado por [REDACTED]
[REDACTED] * o día
04/09/2026

[REDACTED] 2026.09.
[REDACTED] 03
[REDACTED] 14:25:18
-
[REDACTED] +02'00'

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/09/2026 12:10:08 Horario peninsular

Validez del documento

Original

Original

Abstract

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección:

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. :

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/09/2026 12:10:08 Horario peninsular

Validez del documento

Original